

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 8 DE MALAGA

Fiscal Luis Portero García s/n

Teléfono: 951.939.048-951.939.248-951.938.184. Fax: 951.939.148.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 2653/2015. **Negociado:** VV

N.I.G.: 2906743P20150022245.

De: PALOMA AYLLON GAMEZ

Procurador/a: MARIA ARANZAZU LUQUE ESTEBAN

Letrado/a: M^a PALOMA AYLLON GAMEZ

Contra: FRANCISCO JAVIER CONEJO RUEDA

Procurador/a:

Letrado/a:

AUTO

En MÁLAGA a veinticuatro de junio de dos mil quince.

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de Querrela , por PREVARICACIÓN.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

ÓIGASE EN DECLARACIÓN AL QUERELLADO FRANCISCO JAVIER CONEJO RUEDA, instruyéndole de sus derechos contenidos en los arts. 118, 520 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Cítesele en legal forma a través del SCAC, con entrega de copia de la querrela, para el proximo día DIEZ DE SEPTIEMBRE A LAS 9,45 HORAS.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN PEDRO JIMENEZ JIMENEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 8 DE MALAGA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número en el Registro General, y con el número 2653/2015 en el Libro de Registro de DILIGS.PREVIAS. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.